



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX OCTUBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
01323719	17.09.2019	Informe si esta dependencia ha emitido alguna sanción, multa, recomendación o documento similar al Ayuntamiento de Ciudad Valles, derivado del manejo de los residuos y desechos urbanos (basura), tanto en el antiguo tiradero que se ubica en el camino a la zona Teenek así como el nuevo relleno sanitario ubicado en la carretera a Chantol, de haberlo emitido proporcione ejemplar del mismo.	<p>A).- EN RELACION AL ANTIGUO TIRADERO QUE SE UBICA EN EL CAMINO A LA ZONA TEENEK</p> <p>Dígasele al peticionario que mediante oficio de fecha siete de febrero del año dos mil dieciocho signado por la C. YVETT SALAZAR TORRES y dirigido al H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P., cuyo contenido es la "Resolución Administrativa" por medio de la cual se le decreta al referido municipio la CLAUSURA DEFINITIVA del "TIRADERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A CIELO ABIERTO", ubicado en Camino a la Zona Tének Esquina con Libramiento Sur sin número, municipio de Ciudad Valles, S.L.P., así como una multa total de \$4,594.200.00 y en virtud de que dicho procedimiento administrativo ya causo estado, se procede a darle la versión publica al peticionario de dicho resolutivo.</p> <p>B).- EN RELACION AL NUEVO RELLENO SANITARIO UBICADO EN LA CARRETERA DE CHANTOL</p> <p>Por lo anterior, le informo que no es posible proporcionar la resolución requerida en virtud de que se actualiza la clasificación de la información de reserva prevista en el artículo 129 fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>Ya que la resolución administrativa emitida mediante oficio No. ECO.04.2010/2019 de fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, dictada dentro del expediente No. SEGAM.AYS.01.RST.010/2018, aún se encuentra firme, aun no se encuentre firma, es decir, carece de definitividad.</p> <p>Por tanto, de acuerdo al artículo 129, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y al numeral trigésimo, fracción I, de los Lineamientos Generales</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX OCTUBRE 2019

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, no es posible proporcionar la información solicitada, en virtud de que la misma tiene el carácter de reservada toda vez que se trata de un procedimiento administrativo que se encuentra en trámite, esto es, no ha causado estado, por ende, su divulgación en esas condiciones podría causar daños y perjuicios de difícil reparación al Ayuntamiento sancionado, pues su imagen pública se vería desacreditada
01426419	02.10.2019	Relación de permisos expedidos a favor de Ciudad Maderas, y copia digital de los mismos. Estudios de impacto ambiental que en su caso, se hayan realizado.	<p>Al respecto me permito informarle que para atender la presente solicitud de información, personal de la Dirección de Gestión Ambiental, en términos del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable dentro de los expedientes que la integran, durante el periodo comprendido del 02 de octubre de 2018 al 02 de octubre de 2019, ya que el peticionaria no refirió en su solicitud el periodo del cual requería la información.</p> <p>Lo anterior con base en el criterio 9/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que a la letra dice:</p> <p><i>“Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados</i></p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX OCTUBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p><i>cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada”.</i></p> <p>En este sentido, hago de su conocimiento que no se encontró documento alguno en el que obre <i>Relación de permisos expedidos a favor de Ciudad Maderas, ni estudios de impacto ambiental que se hayan realizado, o presentados por Ciudad Maderas.</i></p>
01431219	02.10.2019	<p>Solicito la siguiente información: Contraloría Interna u Órgano de control 1. Dentro del organigrama existe la Contraloría interna u órgano de control 2. Nombre de los servidores públicos que ocupan la estructura orgánica de la contraloría interna u órgano de control (art. 117 LARSLP) 3. Remuneración Neta de los servidores públicos que integran a Contraloría interna u órgano de control. 4. Presupuesto destinado a la Contraloría interna u órgano de control. Unidades de Transparencia 1. Dentro del organigrama existe la Unidad de Transparencia 2. Tipo de contratación (confianza, base u honorarios) 3. Remuneración Neta. 4. Presupuesto destinado a la Unidad de Transparencia (art. 56 LTAIPSLP) 5. Nombre del Oficial de Datos Personal dentro de la Institución, dependencia o ente gubernamental. Archivos 1. Dentro del organigrama existe la Dirección y/o Coordinación de Archivos (art. 27 LGA) 2. Tipo de contratación (confianza, base u honorarios) 3. Remuneración Neta. 4. Presupuesto destinado a la Dirección y/o Coordinación de Archivos.</p>	<p>Al respecto le informo lo siguiente:</p> <p>Contraloría Interna u Órgano de control</p> <p>1.- Dentro del Organigrama existe la Contraloría interna u órgano de control</p> <p>SI, Órgano de Control</p> <p>2.- Nombre de los servidores públicos que ocupan la estructura de la contraloría interna u órgano de control (art. 117 LARSLP)</p> <p>UNICAMENTE OCUPA UN SERVIDOR PÚBLICO EL ÓRGANO DE CONTROL, NOMBRE DEL SERVIDOR ES JESÚS MANUEL PEREDA GARCÍA</p> <p>3.- Remuneración Neta de los servidores públicos que integran a Contraloría interna u órgano de control.</p> <p>REMUNERACIÓN NETA \$24,503.36</p> <p>4.- Presupuesto destinado a la Contraloría interna u órgano de control.</p> <p>NO SE CUENTA CON NINGUNA PARTIDA PRESUPUESTAL ASIGNADA AL ÓRGANO DE CONTROL</p> <p>Unidades de Transparencia</p> <p>1.- Dentro del Organigrama existe la Unidad de Transparencia</p> <p>SI</p> <p>2.- Tipo de contratación (confianza, base u honorarios)</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX OCTUBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>BASE 3.- Presupuesto destinado a la Unidad de Transparencia NO SE CUENTA CON NINGUNA PARTIDA PRESUPUESTAL ASIGNADA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA 4.- Nombre del Oficial de Datos Personal dentro de la Institución, dependencia o ente gubernamental. MA. EUGENIA TORRES KASIS</p> <p>Archivos</p> <p>1.- Dentro del Organigrama existe la Dirección y/o Coordinación de Archivos (art 27 LGA) No existe como tal dentro del organigrama, sin embargo, el cargo como coordinador de archivos lo ostenta el Lic. Víctor Saúl Murillo Rodríguez Director de Información y Documentación Ecológica.</p> <p>2.- Tipo de contratación (confianza, base u honorarios)</p> <p>CONFIANZA 3.- Remuneración Neta \$24,503.36 4.- Presupuesto destinado a la Dirección y/o Coordinación de Archivos NO SE CUENTA CON NINGUNA PARTIDA PRESUPUESTAL ASIGNADA A LA COORDINACIÓN DE ARCHIVO</p>
01442119	03.10.2019	Por este medio escribo para solicitar información respecto al Plan o Programas municipales para combatir el Cambio Climático de los municipios del estado. Donde estos planes/programas son instrumentos programáticos que sirven como guía para combatir el cambio climático y que contemplan medidas de mitigación y adaptación al cambio climático. Si bien, de acuerdo a la Ley General de Cambio Climático los municipios no están obligados a desarrollar planes o programas de acción climática, ya hay municipios que cuentan con dichos instrumentos	Al respecto le informo que con fundamento en el Capítulo IV, artículo 11, fracción III, los municipios, en el ámbito de sus competencias, son los responsables de formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de cambio climático y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local. En este sentido, esta Secretaría no genera dicha información, sin embargo, luego de una búsqueda exhaustiva en los expedientes que se



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX OCTUBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
		<p>programáticos. En ese sentido, me gustaría saber si los municipios cuentan con algún instrumento o plan de acción climática municipal. De ser el caso, me gustaría tener acceso a los mismos. Mucho agradecería si pudieran notificarme si las municipalidades cuentan con alguno de estos instrumentos o si es el caso, se encuentran elaborándolo. El motivo de mi solicitud de tal información es porque me encuentro realizando mi proyecto de titulación de los estudios de Ingeniería ambiental. Para lo que he considerado elaborar un diagnóstico de la política climática municipal e identificar áreas de oportunidad para combatir el cambio climático desde las localidades. De antemano gracias y reciba un cordial saludo.</p>	<p>integran en esta dirección, se encontraron los documentos que se enlistan a continuación y en los que los municipios consultados, en su momento, otorgaron una respuesta en relación a sus planes o programas de acción climática.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficio DEAP/1302/2017 con fecha 12 de octubre de 2017 y signado por Ángeles Martínez Toledo, Directora de Ecología y Aseo Público del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí. • Oficio MSGS/ECO/177/2017 con fecha 17 de octubre de 2017 y signado por Rafael Cantú Aguilar, Director de Ecología del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez. <p>De igual forma, tal como le mencioné anteriormente, al ser responsabilidad de los municipios, estos podrán brindarle mayor información.</p>
01478919	09.10.2019	<p>Solicito información del seguimiento que se ha realizado de los proyectos acerca de la verificación vehicular en San Luis Potosí, ya que la contaminación sigue latente en el municipio y al parecer la implementación de estos programas solo quedó en el aire puesto que ya no se ha dado más información del tema. Y es sumamente necesario la información de a dónde llegaron estos ya que la contaminación por vehículos de automotor en San Luis Potosí es un factor de contaminación excesivo que desencadena consecuencias graves en la salud y medio ambiente de los ciudadanos.</p>	<p>Al respecto, me permito comentarle que se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los expedientes de esta Dirección de Ecología Urbana en el periodo comprendido del 09 de octubre de 2018 al 09 de octubre de 2019 de conformidad con lo señalado en el criterio 9/13 del Instituto Federal de Acceso a la Información, mismo que establece:</p> <p>Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX OCTUBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p><i>se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.</i></p> <p>Resultando que, mediante oficio número ECO.09.1637/2019 de fecha 26 de julio de 2019, esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental remite al Director de Calidad del Aire de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) entre otros, el "Programa de Verificación Vehicular" para su revisión y comentarios pertinentes; al respecto mediante oficio DGGCARETC/290/2019 recibido en esta Secretaría el día 13 de septiembre de 2019, la SEMARNAT hace llegar los comentarios emitidos a dicho mecanismo legal por el área correspondiente. Actualmente, personal de esta Dirección de Ecología Urbana se encuentra integrando dichas observaciones y comentarios al programa para remitirse al área jurídica para su revisión y aprobación.</p> <p>Adicionalmente y con el propósito de atender los principios de máxima publicidad y acceso a la información, me permito comentarle que en el año 2013 esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM) firmó convenio de colaboración con la Escuela Superior de Ingeniería Automotriz, S.C. (CEDVA) para instalar, resguardar y operar el Equipo de Verificación Vehicular adquirido por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí dentro de las instalaciones de la Escuela; posterior a dicho convenio, se ha realizado la firma de nuevos convenios para continuar operando y ofreciendo el servicio de verificación vehicular voluntaria y sin costo con el equipo aún instalado y resguardado en las instalaciones de CEDVA, sin embargo, el último de los convenios firmados perdió vigencia el 31 de diciembre de 2017.</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX OCTUBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>Por lo que respecta a los años 2018 y 2019, el equipo de verificación vehicular presentó diversos problemas técnicos que impidieron la continuidad en el servicio de verificación vehicular voluntaria.</p>
01486319	10.10.2019	LIC. JESÚS MANUEL PEREDA GARCÍA Envié manual de organización de ese Órgano Interno de Control.	<p>Adjunto al presente en copia fotostática el Manual de Organización vigente del Órgano Interno de Control de la SEGAM. De igual forma adjunto al presente copia del oficio ECO.12.2331/2019, suscrito por YVETT SALAZAR TORRES, Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental, dirigido a GONZALO ORTUÑO CASTRO, Director de Organización y Métodos, mediante el cual se solicita fecha para revisión del Manual de Organización del Órgano de Control Interno, para su actualización.</p>
01490619	12.10.2019	<p>Se solicita la siguiente información del municipio de San Luis Potosí 1 Generación de residuos sólidos urbanos (t/día) 2 Composición porcentual de residuos 3 Proporción de residuos plásticos (global), PET, PEAD, PEBD, PP, PS, PVC, vidrio y aluminio en los RSU (porcentaje). 4 Instancia responsable de la gestión de residuos 5 Diagrama del flujo de residuos en el municipio (descripción general de etapas) 6 Descripción de la infraestructura para la recolección, transferencia, separación, tratamiento y disposición final 7 Proyectos en desarrollo para la mejora de la gestión 8 Personal ocupado de manera formal en la gestión (operación y gestión) 9 Sistema de cobro 10 Nombre, ubicación, volumen recibido, descripción general del(los) sitio(s) de disposición y ubicación en Google Maps 11 Participación privada, nombre de empresas, vigencia de concesiones y actividades que realizan 12 Existencia, descripción y evaluación de mecanismos de participación ciudadana 13 Existencia y eficiencia de recolección selectiva 14 Programas exitosos de acopio y valorización de residuos 15 Participación de la ciudadanía 16 Participación del sector informal en la recolección callejera, recolección vehicular y pepena 17 Existencia de sindicatos o agrupaciones de trabajadores 18 Acciones realizadas para el reciclaje de residuos plásticos (en caso de haber algún programa de reciclaje describirlo y dar a conocer resultados).</p>	<p>Al respecto, nos permitimos informarle que de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, compete a los ayuntamientos la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos por lo que estas Direcciones de Ecología Urbana y Normatividad no cuentan con información sobre las preguntas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,12,13,14,15,16,17y 18.</p> <p>En lo correspondiente a la pregunta 10 y toda vez que esta Secretaría es la encargada de autorizar los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de conformidad con lo establecido en el artículo 118 fracción X de la Ley Ambiental, le informamos que en el municipio de San Luis Potosí se cuenta con un Sitio Autorizado para la disposición final de residuos sólidos urbanos (Relleno Sanitario), mismo que se encuentra ubicado en las coordenadas UTM 300926 E, 2468183 N, en la comunidad de San Juanico El Grande.</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX OCTUBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
01502219	14.10.2019	A quien corresponda En referencia a la declaratoria de la Zona Sujeta a Conservación Ecológica, Reserva Kobixtalab Kal An Labidh Xetsintalab, publicada en el Periódico Oficial de Estado de San Luis Potosí el 03 de septiembre de 2018 (adjunto). Al respecto, solicito atentamente 1. Archivo en formato KMZ o SHAPE o las coordenadas UTM en Excel del polígono de dicha zona, o un vínculo electrónico con el polígono en formato KMZ o SHAPE de dicha zona. 2. Se me aclare si se trata de una Área Natural Protegida de acuerdo a la legislación ambiental estatal o municipal vigente de San Luis Potosí. Agradezco la atención.	Por lo que corresponde a la solicitud del archivo en formato KMZ o SHAPE o las coordenadas UTM en Excel del polígono de la Zona sujeta a Conservación Ecológica y del Material Biológico, denominada "RESERVA KO´BIXTALAB KALAN LABIDH XETSINTALAB", en el Municipio de Tanlajás, S.L.P., declarada mediante Decreto expedido por el C. Presidente Municipal y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de septiembre de 2018, se informa lo siguiente: Se hace de conocimiento del interesado que esta Secretaría no cuenta con la información solicitada. Así mismo se le hace saber que al tratarse de un instrumento expedido por las autoridades del Municipio de Tanlajás, S.L.P. se sugiere dirigir su consulta al mismo, para cuyo efecto se le proporciona la información de la oficina de transparencia del H. Municipio de Tanlajás, S.L.P. (se anexaron los datos) Así mismo se informa que se trata de un Área natural Protegida de carácter Municipal, la cual fue establecida bajo la categoría de Zona de Conservación Ecológica, conforme a las atribuciones que a los Municipios les confiere la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, en materia de Áreas Naturales Protegidas.
01509419	15.10.2019	Copia simple de los oficios en los que se da a conocer a los municipios las sanciones por incumplimientos en la aplicación de normas y reglamentos en los años 2018 y 2019.	En lo que se refiere a los Ayuntamientos de: EBANO, TAMPACAN, MATLAPA, TAMAZUNCHALE, CERRO DE SAN PEDRO, TAMUIN , cuentan con sentencias definitivas, las que causaron ejecutoria por ministerio de Ley, por lo cual no existe ningún inconveniente de otorgar al peticionario copia simple de los oficios en los que se da a conocer a los municipios las sanciones por incumplimiento en la aplicación de las normas A lo que se refiere a los Ayuntamientos de Ciudad Fernández y Ciudad Valles, informo que existe imposibilidad de entregar los oficios en los que se dio a conocer la sanción impuesta, en virtud de que constituyen



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX OCTUBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA						
			<p>información reservada, por lo que procede su clasificación, atendiendo a lo siguiente:</p> <p>Fundamento de clasificación: Artículos 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la Ley Federal y el Vigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>De los preceptos normativos referidos, es posible desprender que, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya divulgación vulnera de la conducción de los expedientes administrativos, es decir, para el caso que nos concierne, no se ha constituido la determinación por la que ha causado ejecutoria las resoluciones sancionatorias emitidas a los Ayuntamientos de Ciudad Fernández y Ciudad Valles, S.L.P., En este entendido, difundir la información objeto del análisis, previamente a la emisión de la sentencia que cause estado, como ya se mencionó, podría tener como riesgo la alteración de diversos derechos dentro del proceso.</p> <p>A continuación, me permito realizar un análisis de cada uno de los casos:</p> <p>A). -</p> <table border="1" data-bbox="1849 1240 2564 1385"> <thead> <tr> <th>NUMERO DE EXPEDIENTE</th> <th>AYUNTAMIENTO</th> <th>ESTADO PROCESAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SEGAM.AYS.01.RST. 007/2017</td> <td>CIUDAD FERNANDEZ</td> <td>DESAHOGO DE SOLICITUD DE CONMUTACION</td> </tr> </tbody> </table>	NUMERO DE EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	ESTADO PROCESAL	SEGAM.AYS.01.RST. 007/2017	CIUDAD FERNANDEZ	DESAHOGO DE SOLICITUD DE CONMUTACION
NUMERO DE EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	ESTADO PROCESAL							
SEGAM.AYS.01.RST. 007/2017	CIUDAD FERNANDEZ	DESAHOGO DE SOLICITUD DE CONMUTACION							



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX OCTUBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>Que el expediente SEGAM.AYS.01.RST.007/2017, deberá ser reservado de conformidad con lo dispuesto con los artículos 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en relación con el artículo 113 fracción X de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria a la Ley Federal y el Vigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, que disponen la reserva cuando aquella información que de divulgarse afecte las garantías del debido proceso; acreditándose ante el Comité de Transparencia de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental lo siguientes:</p> <p>a).- La existencia de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en trámite, correspondiente a la solicitud de conmutación interpuesto ante la propia Secretaría y el cual se encuentra en trámite.</p> <p>b). - El sujeto obligado sea parte en ese procedimiento, efectivamente es parte en la solicitud de conmutación indicada en el inciso precedente, por haber sido la autoridad sancionadora que emitió la resolución de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciocho. Hoy impugnada por el Representante Legal del "H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ".</p> <p>c). - Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso.</p> <p>En seguida se abordan conjuntamente los incisos a) y d) del Lineamiento Vigésimo Noveno, por la estreña relación que guardan entre sí. En este sentido, en virtud de que la información requerida por la solicitante forma parte de la solicitud de conmutación derivada del procedimiento administrativo instaurado en contra del "H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX OCTUBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>FERNANDEZ"; por lo que ahora, al haber sido impugnado mediante la solicitud de conmutación, se actualiza el supuesto legal para clasificarlo como información reservada, en virtud de que la solicitud de conmutación actualmente se encuentre en sub judice (en trámite), es decir, hasta el momento no existe sentencia firme que haya causado estado, estando obligada la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental a respetar escrupulosamente los principios constitucionales de presunción de inocencia, legalidad y debido proceso.</p> <p>Cabe precisar que la información solicitada es parte integral del procedimiento administrativo No. SEGAM.AYS.01.RST.007/2017. 'por lo que contiene datos que forman parte de las actuaciones, diligencias, o constancias propias del procedimiento y que sirvieron de base para emitir la resolución administrativa de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciocho, dicha resolución fue impugnada mediante la solicitud de conmutación la cual se encuentra en sub judice (trámite).</p> <p>Por tanto, al existir una solicitud de conmutación en contra de la resolución recaída dentro del procedimiento administrativo citado, mismo que como ya se mencionó se está desahogándose actualmente y que está pendiente de resolución: el presente asunto encuadra en el supuesto de excepción de acceso a la información previsto en el artículo 129 fracción X de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.</p> <p><u>PRUEBA DE DAÑO</u></p> <p>Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, con relación al artículo 104 de la Ley General de</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX OCTUBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Trigésimo Tercero de los Lineamientos, se somete a consideración del Comité lo siguiente:</p> <p>La información solicita se encuentra clasificada como reservada en términos del artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, con relación con el Vigésimo Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.</p> <p>La publicidad de la información podría vulnerar los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estando un riesgo de derechos y garantías en contra del "H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ", pues es obligación de los Órganos del Estado, salvaguardar el debido proceso y seguridad jurídica, así como el derecho fundamental a la titula jurisdiccional efectiva dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, para acceder de manera expedita ante cualquier órgano jurisdiccional a plantear una pretensión o asegurar una defensa adecuada con el fin de que en el procedimiento correspondiente se respeten las formalidades esenciales del procedimiento y una vez substanciado el mismo se emita la resolución que en derecho proceda.</p> <p><u>SE DEBE DE ACREDITAR EL VINCULO ENTRE LA DIFUSION DE LA INFORMACIÓN Y LA AFECTACION DEL INTERES JURIDICO TUTELADO DE QUE SE TRATE.</u></p> <p>El vínculo entre la difusión de la información y el interés jurídico tutelado, se considera el derecho constitucional al debido proceso, defensa adecuada, presunción de inocencia, mismo que de otorgar acceso a la información solicitada, se actualizaría una violación al supuesto legal que</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX OCTUBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>establece la hipótesis de reserva y con ello los derechos consagrados en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que puede obstaculizar y entorpecer la correcta aplicación de las etapas de la solicitud de conmutación seguido ante la propia Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental</p> <p><u>PRECISAR LAS RAZONES OBJETIVAS POR LAS QUE LA APERTURA DE LA INFORMACIÓN GENERARÍA UNA AFECTACION A TRAVÉS DE LOS ELEMENTOS DE UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE.</u></p> <p>a) Afectación real: Que la solicitud de conmutación que se sigue ante la misma Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental se encuentra en trámite, aun no se emite sentencia definitiva que haya causado estado, razón por la que permanece hasta este momento el supuesto de reserva de la información solicitada, consecuentemente de otorgarse la procedencia de la solicitud, por una parte se vulneraría el artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y por otra, podría afectar el desarrollo del procedimiento de la solicitud de conmutación y entorpecer la adecuada defensa del Ayuntamiento sancionado y del debido proceso afectando directamente el derecho de la impartición de justicia efectiva, así como la protección de datos personales de las partes en controversia.</p> <p>b) Afectación riesgo demostrable: Se estaría en condiciones de generar un riesgo violentando el principio del debido proceso que se otorga a los presuntos responsables, el derecho de defensa, la oportunidad de ofrecer y desahogar los medios de prueba que pudieran demostrar su inocencia o la inexistencia</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX OCTUBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA						
			<p>de responsabilidad administrativa, así como los medios de impugnación a los que tiene derecho</p> <p>c) Afectación riesgo identificable: Otorgar acceso al expediente en cuestión podría ocasionar un riesgo a la seguridad jurídica del Ayuntamiento sancionado y al principio de presunción de inocencia que le asiste durante la substanciación de los procedimientos, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva y que la misma haya causado estado.</p> <p>B).</p> <table border="1" data-bbox="1849 852 2553 1000"> <thead> <tr> <th>NUMERO EXPEDIENTE</th> <th>DE AYUNTAMIENTO</th> <th>ESTADO PROCESAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SEGAM.AYS.01.RST.010/2018</td> <td>H. AYUNTAMIENTO DE VALLES</td> <td>PRESENTACION MEDIOS DE IMPUGNACION</td> </tr> </tbody> </table> <p>De la revisión al expediente citado, se advierte que no cuenta con sentencia ejecutoriada, de tal manera, resulta imposible otorgar la copia solicitada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.</p> <p>Que la información solicitada se encuentra hasta la presente fecha en proceso, sin sentencia ejecutoriada, toda vez que el Representante Legal del Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., se encuentra dentro del término para interponer algún medio de impugnación, por lo que es</p>	NUMERO EXPEDIENTE	DE AYUNTAMIENTO	ESTADO PROCESAL	SEGAM.AYS.01.RST.010/2018	H. AYUNTAMIENTO DE VALLES	PRESENTACION MEDIOS DE IMPUGNACION
NUMERO EXPEDIENTE	DE AYUNTAMIENTO	ESTADO PROCESAL							
SEGAM.AYS.01.RST.010/2018	H. AYUNTAMIENTO DE VALLES	PRESENTACION MEDIOS DE IMPUGNACION							



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX OCTUBRE 2019**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>necesario que haya causado estado para estar en posibilidades de hacer pública la información, atendiendo la clasificación de la misma.</p> <p>Fundar y Motivar la Prueba de Daño:</p> <p><u>I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público</u></p> <p>Considerando que la divulgación de la información solicitada podría afectar al “H, AYUNTAMIENTO DE CIUDAD VALLES, S.L.P.”, toda vez que la resolución administrativa aun no se encuentra firme, por encontrarse en término para que el Ayuntamiento sancionado interponga algún medio de impugnación, por lo que al hacerlo público se podría lesionar la imagen del Ayuntamiento citado.</p> <p><u>II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.</u></p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se informa que al divulgar la información contenida en el expediente instaurado en contra del H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., se podría lesionar la imagen del citado Ayuntamiento, en atención a que la resolución de fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, no ha causado ejecutoria por encontrarse en termino para conocer de algún medio de impugnación</p> <p>Por otra parte, el daño que se le puede producir con la publicidad de dicha información, es mayor que al interés de conocerla, puesto que se lesionaría el interés procesal de las partes involucradas en dicho procedimiento, por cuanto hace a la secrecía del asunto.</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSI



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX OCTUBRE 2019

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p><u>III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.</u></p> <p>Considerando que la reserva de la información solicitada, encuadra en las hipótesis legales del artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la cual establece: "... X. <i>Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado...</i>". toda vez que la resolución dictada al H. Ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., no ha causado ejecutoria por encontrarse en termino para conocer de algún medio de impugnación, por lo que representa el medio menos restrictivo para evitar el perjuicio al interés público.</p> <p>Por lo tanto, no es posible proporcionar la información solicitada, en virtud de que la misma <u>ES RESERVADA</u> toda vez que se tratan de Procedimientos Administrativos que se encuentran en trámite, esto es, <u>NO HA CAUSADO ESTADO</u>, por ende, su divulgación en esas condiciones podría causar daños y perjuicios de difícil reparación a los Ayuntamientos de Ciudad Fernández y Ciudad Valles, S.L.P.</p>
01575219	25.10.2019	Obtener toda la información sobre la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) otorgada en favor del proyecto "La bellota y el jabalí", ubicado en Armadillo de los Infante.	En trámite